



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente información de los sucesores procesales de la vinculada VISTA CAPITAL S.A. y contestación de demanda por parte de los herederos indeterminados de EDILBERTO TADEO CAMARGO FERRER. Sírvase proveer.

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00079 00			
DEMANDANTES	July del Carmen Camargo Pérez	C.C. No.	1.047.374.178
	Lily Johana Camargo Pérez	C.C. No.	1.047.418.783
DEMANDADAS	AFP Porvenir S.A.		
	Ministerio de Hacienda – Oficina de Bonos Pensionales		
	Ministerio de Minas y Energía		
	Financiera Energética Nacional S.A. – sucesor Vista Capital S.A.		
	Fondo de Empleados FEN FEFEN – sucesor Vista Capital S.A.		
	Prosur LLC – sucesor Vista Capital S.A.		
ASUNTO	Bono Pensional		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: TENER COMO CURADOR AD LITEM de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **EDILBERTO TADEO CAMARGO FERRER** a la doctora **MARGARITA SUÁREZ TIRADO**, de conformidad con el acta de nombramiento obrante en el expediente.

SEGUNDO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda allegada por **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **EDILBERTO TADEO CAMARGO FERRER**, acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el mismo no cumple los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 de la citada norma, ya que no relacionó los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa, ni solicitó prueba alguna.

TERCERO: **DEVOLVER** el escrito de contestación de demanda presentado, y conceder en término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que sean subsanadas las deficiencias señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: TENER COMO SUCESORES PROCESALES de **VISTA CAPITAL S.A.** a la **FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL S.A.**, el **FONDO DE EMPLEADOS FEN FEFEN** y **PROSUR LLC**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del CGP.

QUINTO: **CÓRRASE TRASLADO** de la demandada a **FINANCIERA ENERGÉTICA NACIONAL S.A.**, **FONDO DE EMPLEADOS FEN FEFEN** y **PROSUR LLC**, notificándolas en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE MAYO DE 2024. Por ESTADO No. 030 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c47f53b9edf38a7590f76e8b605b4c4a55252394a3af527ba77b80a539eb98f**

Documento generado en 22/05/2024 03:39:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>